



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 089-2026-UNTELS-R

Villa El Salvador, 14 de mayo de 2026

VISTO:

El Proveído N° 0612-2026-UNTELS-R, de fecha 12 de mayo de 2026, emitido por el Rectorado; Informe N° 0284-2026-UNTELS-R-DGA-URRHH, de fecha 14 de mayo de 2026, y demás documentos obrantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, establece: El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución la presente Ley y demás normativa aplicable, ratificada mediante Ley N° 31520, publicada con fecha 21 de julio de 2022;

Que, el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, señala las atribuciones del Rector, concordante con el artículo 22 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°006-2024-UNTELS-AU, de fecha 25 de octubre de 2024;

Que, el numeral 4 del artículo 27 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°006-2024-UNTELS-AU, de fecha 25 de octubre de 2024, establece entre las atribuciones del Vicerrector de Investigación, reemplazar al Vicerrector Académico en caso de ausencia (...);

Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 35° de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, establece el descanso vacacional como uno de los derechos de los servidores civiles sujetos al Régimen del Servicio Civil, el contar con treinta (30) días de vacaciones por cada año completo de servicios;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM, señala que, una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones;

Que, mediante Oficio N° 0036-2026-UNTELS-VRA, de fecha 11 de mayo de 2026, dirigido al Rectorado, la Vicerrectora Académica, comunica que debido a motivos personales hará uso de su descanso físico vacacional, a partir del 15 al 22 de mayo de 2026, y consecuentemente, encargará las funciones del despacho del Vicerrectorado Académico, al Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación, durante su ausencia, por lo que solicita la emisión del respectivo acto resolutivo;

Que, mediante Proveído N° 0612-2026-UNTELS-R, de fecha 12 de mayo de 2026, dirigido a la Dirección General de Administración, el Rectorado traslada el Oficio N° 0336-2026-UNTELS-VRA, para fines de las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 0284-2026-UNTELS-R-DGA-URRHH, de fecha 14 de mayo de 2026, dirigido a la Secretaría General, en atención al Proveído N° 0612-2026-UNTELS-R y Proveído N° 1437-2026-UNTELS-R-DGA, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, concluye que, conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y literal b) del artículo 235° de su Reglamento, resulta procedente el uso de descanso físico vacacional solicitado por la Dra. Marina Vilca Cáceres, Vicerrectora Académica, computados a partir del 15 al 22 de mayo de 2026;

...///



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

.../// REF. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 089-2026-UNTELS-R

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023 y el Estatuto de la UNTELS a la Rectora;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER el uso de **descanso físico vacacional** de la **Dra. Marina Vilca Cáceres, Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**, a partir del **15 al 22 de mayo de 2026**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al **Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación**, las funciones del despacho del **Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**, durante el período vacacional de la **Dra. Marina Vilca Cáceres**, a partir del **15 al 22 de mayo de 2026**.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la **Dra. Marina Vilca Cáceres** y **Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo**, para conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al **Director General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS**.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;



Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui
Rectora de la UNTELS



Mag. Abg. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General de la UNTELS

